

REGLAMENTO:
REQUISITOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA



“Programa de Lealtad Cashback Banco LAFISE”

TITULAR, BANCO Y TARJETAHABIENTES

1. El funcionamiento, publicidad y derechos de autor de este Programa, pertenecen en forma exclusiva a **Banco LAFISE, S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veintitrés mil ciento cincuenta y cinco, en adelante el “Banco” o “LAFISE”, quien en función de la legalidad y transparencia honrará el compromiso que aquí adquiere con los participantes que hayan cumplido con el procedimiento que por este medio se establece.
2. El presente reglamento tiene por objeto normar, regular y establecer los términos, condiciones y disposiciones bajo las cuales se registrará el programa denominado “**Programa de Lealtad Cashback de Banco LAFISE**”
3. Por la palabra “**Reglamento**” entiéndase el presente documento; el cual se encuentra publicado en la página oficial de Banco LAFISE, S.A.: www.lafise.com/blcr. por la palabra “**Programa**” entiéndase la actividad que aquí se regula que corresponde al programa de acumulación y redención de reintegro en efectivo (cashback) aplicables de forma exclusiva para la Tarjeta de Crédito bajo la denominación **Mastercard Estándar Cashback**, emitida por Banco LAFISE S.A. Por la palabra “**Tarjetahabiente**” entiéndase la persona física titular de una Tarjeta de Crédito **Mastercard Estándar Cashback**, ya sea titular o adicional, en adelante “**Tarjeta de Crédito**” emitida por Banco LAFISE S.A., y que a la vez cumpla a satisfacción del Banco con las condiciones establecidas en este Reglamento.
4. Por el solo hecho de formar parte del programa, los tarjetahabientes aceptan todas las disposiciones de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad del Banco. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones del Banco, en cualquier asunto relacionado con el programa.
5. El **Tarjetahabiente** debe cumplir con las siguientes condiciones para aplicar el presente programa:
 - a. Ser persona física.
 - b. Ser mayor de edad.
 - c. Documento de identidad válido y vigente.
 - d. Ser titular de una Tarjeta de Crédito Mastercard Estándar vigente.
 - e. Estar al día con todo tipo de obligaciones con el Banco, incluidas las obligaciones generadas por la Tarjeta de Crédito y lo establecido en la ley N°7786, su reglamento y normativa relacionada.
6. El Tarjetahabiente está obligado a conocer y cumplir con las estipulaciones indicadas por el Banco en el presente Reglamento correspondiente a la aplicación, limitaciones y políticas del Programa, y acepta de antemano redimir sus puntos Cashback de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento. Para todos los efectos legales, el simple hecho de reclamar algún beneficio, se entenderá como una manifestación expresa de la voluntad de aceptación de todos los términos, condiciones y limitaciones del presente Reglamento. El Banco se reserva el derecho de solicitar al Tarjetahabiente que se adhiera a las cláusulas del Reglamento mediante documento escrito, y la negativa de éste último a hacerlo exonerará al Banco de la obligación de entregar los beneficios, reconocer su participación en el Programa y/o de asumir cualquier responsabilidad asociada.
7. El Banco se reserva el derecho de modificar o cancelar parcial o totalmente conforme a sus políticas y a su entera discreción las normas, privilegios, beneficios, premios de viaje u otros premios especiales del Programa, debiendo informar al Tarjetahabiente a través del estado de cuenta de su Tarjeta de Crédito y publicación en la página web del Banco www.lafise.com/blcr. Todo lo anterior refiere a que el Banco podrá introducir al Programa aquellos cambios que afecten, incluyendo pero no limitados a las afiliaciones de los Tarjetahabientes, las reglas para ganar Puntos Cashback, y la aplicación de Puntos Cashback.

VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN

8. Este Programa es por tiempo indefinido. El Banco se reserva el derecho de establecer una fecha de finalización, suspender o dar por terminado el Programa en cualquier momento, lo cual será oportunamente comunicado a los Tarjetahabientes.
9. En el caso que el Banco determine dar por terminado el Programa, la acumulación de Puntos Cashback se efectuará hasta por un máximo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha de finalización que se ha definido, la cual se comunicará a los Tarjetahabientes por medio de sus estados de cuenta y en la página web del banco www.lafise.com/blcr. El canje de premios podrá ser efectuado hasta por un plazo máximo de dos (2) meses posteriores a la fecha de finalización.
10. Las compras realizadas antes de la fecha de afiliación al Programa no acumularán Puntos Cashback redimibles.
11. En caso de que el Tarjetahabiente acuerde dar por terminado su contrato de Tarjeta de Crédito durante el plazo del Programa, perderá de forma automática el derecho a reclamar la redención de sus Puntos Cashback acumulados, en caso de que existieran a esa fecha Puntos Cashback acumulados.

MECÁNICA DE ACUMULACIÓN

12. La mecánica para participar en el Programa, durante la vigencia del mismo, es la siguiente: A partir de la emisión del presente Reglamento, el tarjetahabiente titular y los tarjetahabientes adicionales de un crédito revolving otorgado mediante la Tarjeta de Crédito acumularán puntos de reintegro (en adelante “Puntos Cashback”), conforme lo siguiente:

A. Portafolio MASTERCARD:

1. **Tarjetas de Crédito MASTERCARD Estándar:** El tarjetahabiente acumulará Puntos Cashback sobre el valor total de sus compras procesadas, de acuerdo con el rubro comercial (MCC) en el que se realice la transacción, según el siguiente esquema:

- a) **Tres por ciento (3%)** de acumulación de Puntos Cashback por compras realizadas en comercios registrados bajo la categoría de **Supermercados**.
- b) **Dos por ciento (2%)** de acumulación de Puntos Cashback por compras realizadas en comercios registrados bajo la categoría de **Restaurantes**.
- c) **Un por ciento (1%)** de acumulación de Puntos Cashback por compras realizadas en el resto de comercios locales, internacionales o por internet.

B. Excepciones generales del Programa: En todas las denominaciones de tarjetas, se exceptúan del Programa de Puntos Cashback las compras o transacciones realizadas en los siguientes rubros, de tal manera que no acumulan puntos (excepto en promociones especiales donde se establezca lo contrario):

- Gasolineras.
- Casinos y casas de apuestas.
- Organizaciones de bienestar social y fundaciones.
- Pagos de cargos automáticos y pagos de servicios públicos.
- Cargos de peaje.
- Planes de financiamiento, retiros de cajeros automáticos, y adelantos de efectivo.
- Compra de saldos y aporte a inversiones.
- Seguros de cobertura, seguros de la tarjeta.
- Cuotas de Extrafinanciamiento e Intrafinanciamiento.
- Cargos bonificables.
- Pago de impuesto de salida de Costa Rica, impuesto aeroportuario e impuesto aplicables por el Instituto Costarricense de Turismo (I.C.T)
- Pago de membresía anual de la tarjeta de crédito.

13. El cálculo de consumos lo realizará el Banco diariamente al tipo de cambio en que la transacción se lleve a cabo. El Tarjetahabiente acumulará los Puntos Cashback de conformidad a su consumo mensual.

14. Los Puntos Cashback acumulados estarán disponibles al corte de la Tarjeta de Crédito, según sea el caso y se indicarán en los estados de cuenta que reciban los Tarjetahabientes.

APLICACIÓN Y/O REDENCIÓN DE PUNTOS CASHBACK

15. El Tarjetahabiente podrá redimir los Puntos Cashback acumulados al corte de su último estado de cuenta; escogiendo entre cualquiera de las siguientes modalidades:

a. Sin cobro de comisión:

- Aplicándolos a un consumo específico que haya realizado con su Tarjeta de Crédito (mínimo de **6 Puntos Cashback** acumulados para redención).
- Trasladándolos al programa de ahorro del Banco denominado "Ahorro S.A.V.E" (mínimo de **6 Puntos Cashback** acumulados para redención).

b. Con cobro de un cinco por ciento (5%) de comisión:

- Aplicándolos al saldo de su Tarjeta de Crédito (mínimo de **6 Puntos Cashback** acumulados para redención).
- Aplicándolos a una cuenta de ahorro de Banco LAFISE, S.A. (mínimo de **6 Puntos Cashback** acumulados para redención).
- Solicitar al Banco la entrega equivalente en efectivo (mínimo de **6 Puntos Cashback** acumulados para redención).

16. Los Puntos Cashback vencen cada dos (2) años de conformidad con el último mes móvil, sea que a partir del cumplimiento de los dos años posteriores a la acumulación de puntos estos vencen progresivamente mes a mes según los consumos realizados, es decir, serán efectivos para ser redimidos o aplicados durante los dos (2) años indicados, en cualquier momento y en cualquier consumo, siempre y cuando el Tarjetahabiente se encuentre al día con sus obligaciones frente al Banco y cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento.

17. Se establece la cantidad máxima de acumulación mensual de Puntos Cashback, por cada corte de la tarjeta de crédito, aplicando de la siguiente forma:

Tarjeta de Crédito **Estándar (Clásico)**, acumulación máxima mensual de **25 Puntos Cashback**.

18. Para verificar la cantidad de puntos Cashback acumulados, el Tarjetahabiente podrá revisar su estado de cuenta mensual al momento de corte de la Tarjeta de Crédito, visitar las oficinas del Banco, ingresar a la sucursal electrónica mediante el link <https://secure.bancolafise.com/WebUI/#/administrationGeneral/login> y al WhatsApp LIA (60964347) para verificar la cantidad de puntos acumulados.

19. El Tarjetahabiente titular o adicional de la Tarjeta de Crédito, podrá redimir sus Puntos Cashback visitando las oficinas del Banco, ingresar a la sucursal electrónica <https://www.lafise.com/blcr/banca-personal/tarjetas/beneficios/> y al WhatsApp LIA (60964347), para que de esta forma le sean deducidos de su acumulado al último corte de la tarjeta de crédito, debiendo indicar en forma expresa el día de consumo, el nombre del comercio en el cual llevó a cabo la compra y la cantidad de puntos a aplicar, así como autorizar al Banco para realizar la aplicación de los puntos con base en las opciones establecidas en el presente reglamento.

20. El Tarjetahabiente necesitará disponer de un mínimo de **seis (6) Puntos Cashback** en adelante respectivamente para que acceda al beneficio solicitándole al Banco la aplicación de los puntos acumulados, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

21. Podrán hacerse redenciones parciales con los puntos acumulados, sobre un mínimo de **seis (6) puntos en adelante**. Si los puntos acumulados no son suficientes para cubrir el total del consumo, la diferencia del monto se carga a la Tarjeta de Crédito.

REDENCIÓN DE PUNTOS

22. Para la aplicación de los puntos, cada Puntos Cashback de consumo acumulado equivale a un valor monetario de conformidad con la denominación de la tarjeta de Crédito:

- **Tarjeta de Crédito Estándar Mastercard:** Cada Punto Cashback Lafise Cash equivale a ciento setenta y cinco colones (**₡175.00**) moneda de curso legal de la República de Costa Rica.

23. El Banco procederá con la redención dentro de los **siete (7) días hábiles** siguientes a la solicitud de aplicación de los puntos, de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento.

RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES

24. De ningún modo los Tarjetahabientes podrán ceder ni vender sus puntos cashback. No podrán ser aplicadas, canjeadas, transferidos y/o utilizados como forma de pago de cualquier otro servicio en el Banco ni en otros comercios diferentes a los indicados en el presente Reglamento.

25. Una vez que han sido solicitados y aplicados los puntos correspondientes a favor del Tarjetahabiente, las mismas no serán reembolsadas ni acreditadas nuevamente a la Tarjeta de Crédito, salvo en caso que el Banco considere que existió algún error en el sistema o cualquier causa tendiente a corregir un error operativo.

26. La correspondencia y material publicitario relacionado al **Programa**, se enviará a la dirección que se ha indicado para el envío de estados de cuenta de Tarjetas de Crédito, con la información que el Tarjetahabiente haya brindado en su última actualización de datos. Si el Tarjetahabiente no es localizado con dicha información, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, ni tendrá la obligación de verificar la información.

27. De llegarse a demostrar que un Tarjetahabiente recibe los beneficios establecidos en este Programa por medio de engaño, fraude, abuso o violación alguna, el Banco podrá cancelar la tarjeta incluyendo todos los puntos acumulados, privilegios y beneficios, reservándose el derecho de recurrir a cualquier acción legal que corresponda.

28. El Tarjetahabiente tampoco debe haber sido tipificado por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas, sea en operaciones de cobro judicial, mal manejo de cuenta corriente, defraudaciones en perjuicio del Banco, esto de acuerdo con las políticas que posee el Banco.

29. Los Tarjetahabientes, al aplicar sus puntos podrán ser dados a conocer por medio de boletines y/o correo electrónico como beneficiarios del Programa, sin perjuicio de que el Banco lo pueda hacer en uno o más medios de comunicación masiva, sin que por ello se pueda pretender obtener cualquier tipo de remuneración adicional, así como reclamos por derechos de imagen o daños y perjuicios incluyendo daño moral objetivo o subjetivo.

30. El Banco se compromete a entregar únicamente los beneficios que ha ofrecido con el presente Reglamento.

PROGRAMA CON LAS CONDICIONES INDICADAS

31. Cualquier asunto o situación que se presente con el Programa y que no se encuentre regulada por el presente Reglamento, será resuelto por el Banco en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

32. La aplicación de los puntos cashback pueden suspenderse por parte del Banco hasta resolver satisfactoriamente cualquier discrepancia o anomalía detectada en los saldos de puntaje acumulado. El Banco podrá anular puntos cashback que erróneamente hayan sido acreditados, así como adjudicar puntos suplementarios con motivo de campañas promocionales puntuales, que oportunamente sean anunciadas a los Tarjetahabientes, en este último caso de puntos supletorias, el Banco podrá a su entera discreción otorgarlas a un segmento de clientes o determinados Tarjetahabientes.

33. El Banco podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el adecuado desenvolvimiento del Programa, se reservará el derecho de suspenderlo o cancelar la tarjeta de un Tarjetahabiente, quedando exonerado de cualquier tipo de responsabilidad, si se llegaren a detectar defraudaciones o cualquier otra irregularidad que suceda con motivo de la aplicación de los puntos.

34. No podrán participar en el presente Programa y adicionalmente se les aplicarán las siguientes penalidades a los Tarjetahabientes que:

- a. Sobrepasen su límite de crédito, no podrá aplicar sus puntos hasta corregir dicha situación.
- b. Incurran en **mora del día cinco (5) al día treinta (30)** después de su fecha de pago establecida: el Tarjetahabiente **perderá el cincuenta por ciento (50%) de sus puntos acumulados** como penalidad por morosidad.
- c. Incurran en **mora del día treinta y uno (31) o más** después de su fecha de pago establecida: el Tarjetahabiente **perderá el cien por ciento (100%) de sus puntos acumulados** como penalidad por morosidad.
- d. **Inactividad de Tarjeta de Crédito** por el no uso de la facilidad **después de tres (3) meses** a partir de la última transacción **pierde el cincuenta por ciento (50%) de sus puntos acumulados**. Por el no uso de la facilidad **después de seis (6) meses** a partir de la última transacción **pierde el setenta y cinco por ciento (75%) de sus puntos acumulados** y por el no uso de la facilidad **después de 9 meses** a partir de la última transacción **pierde el cien por ciento (100%) de sus puntos acumulados**.



INFORMACION Y CONSULTAS

El presente Programa solo es válido en la República de Costa Rica.
Para mayor información o consultas se puede llamar al número telefónico: (506) 2246-2000.